Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0670- 1025202023

PARA:	Erwin Jair Millán Sandoval - Profesional Especializado, Dirección Técnica Ambiental
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión Contrato CVC No. 0765 de 2023 derivado del proceso de contratación SAMC 028 de 2023 – Grupo 1 – Equipos de servicio
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 10 de noviembre del 2023

Por medio del presente memorando, se informa que ha sido designada para ejercer la supervisión del contrato derivado del proceso de contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC 028 del 2023, celebrado entre la CVC y la firma TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S, cuyo objeto es: *Mantenimiento, reparación, calibración y/o verificación de los equipos de apoyo del Laboratorio Ambiental y del grupo de Recursos Hídricos de la CVC, adelantado para el Grupo No. 1.*

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución 0100 No. 0110-0045 del 13 de enero de 2020, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar al aplicativo SIGEC, el avance mensual del contrato.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80 de 1993 Artículo 51). Además, deberá tener en cuenta las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

También le recuerdo que en el evento de ser condenado la CVC en una acción de responsabilidad contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario Supervisor, la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678 de 2001 – Acción de repetición).

Adicionalmente, como supervisora del contrato deberá tener en cuenta el articulo 84 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 – "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES", que deben ser obligatorio cumplimiento y en las resoluciones 0072 y 0205 de 2014 (control, administrativo y contable).

Cordialmente,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ

Elaboró: Zoraida Alejandra Mora Henao - Grupo Laboratorio Ambiental

Revisó: Erwin Jair Millán Sandoval – Coordinador Grupo Laboratorio Ambiental (E)
Paola Janeth Patiño – Directora Técnica Ambiental (C), DTA

Archívese en: 0670-013-008-T4987-2023

Comprometidos con la vida